

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REFERENCIA: EXPEDIENTE 2021-0016

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MEYAN S A Y OTROS

LUCAS MESA MEJÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.876.339** y titular de la tarjeta profesional de Abogado número 195.810 otorgada por el C.S de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la Sociedad demandada **MEYAN S.A.** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT **800.143.586-1**, conforme a certificado de existencia y representación legal y poder debidamente conferido; por medio de la presente me permito dar alcance al RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN presentado el día 10 de febrero de 2021, en el sentido de aclarar que lo que se solicita con el recurso es "se **REVOQUE TOTALMENTE** el auto que **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno 2021, y en su reemplazo se disponga el **RECHAZO DE PLANO** de la demanda que dio origen a este proceso y en consecuencia se cancelen y se levanten las medidas cautelares de embargo decretadas en este proceso".

Así las cosas, mientras se resuelve dicho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBDIDIO DE APELACIÓN, y teniendo en cuenta que por motivo de dicho recurso ni el auto que libra mandamiento de pago, ni el auto que decreta medidas cautelares, han cobrado firmeza; me permito solicitar no se elaboren ni se libren los respectivos oficios de embargo contra los demandados, y de esta forma evitar se cause un perjuicio irreparable a mi representada.

No se corresponde con el principio de legalidad que por secretaria se expidan los oficios de embargo, cuando el auto que libra mandamiento de pago y el auto que decreta medidas cautelares no se encuentran en firme. La expedición de los aludidos oficios sólo se podría realizar una vez quedarán en firme las citadas providencias, lo cual no ha ocurrido por virtud del RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN interpuesto y que a la fecha no se ha resuelto.

Del señor Juez,



LUCAS MESA MEJÍA
C.C. No. 80.876.339 de Bogotá
T.P 195.810 del C.S.J

[↩ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

EXPEDIENTE 2021-0016 Memorial

LM

LUCAS MESA <lucasmesa@meyan.com.co>

Mar 16/02/2021 9:36 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.



ALCANCE REPOSICION MAN...

141 KB

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.****REFERENCIA: EXPEDIENTE 2021-0016****ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A****DEMANDADO: MEYAN S A Y OTROS**

LUCAS MESA MEJÍA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.876.339** y titular de la tarjeta profesional de Abogado número 195.810 otorgada por el C.S de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la Sociedad demandada **MEYAN S.A.** domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT **800.143.586-1**, conforme a certificado de existencia y representación legal y poder debidamente conferido; por medio de la presente me permito radicar memorial dando alcance al RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN presentado el día 10 de febrero de 2021.

Atentamente,

LUCAS MESA MEJÍA

C.C. 80.876.339

T.P. 195.810 del C.S de la Judicatura.

[Responder](#)[Reenviar](#)